

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-910-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Visto el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, con referencia **ARP-07-064-15**, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, con sede en la ciudad de Puerto Cabezas, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROSITA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el cierre presupuestario por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-048-02-2014**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar si los ingresos recibidos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por las diferentes fuentes de financiamiento; se encuentran registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de Rosita, y si los egresos efectuados en ese mismo período están debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a gastos propios de la Alcaldía de conformidad con el Presupuesto Municipal aprobado; **b)** Evaluar la efectividad del control interno de las áreas de ingresos y egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables a la municipalidad, identificando los casos importantes de incumplimientos; y, **c)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiera lugar y a los posibles responsables. Que de conformidad con los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores edilicios relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Licenciado **Francisco Simeón Martínez**, Alcalde; Señores **Aurelia Patterson Fenlly**, Vice Alcaldesa; **Fermín Leonardo Romero Olivero**, Secretario del Consejo Municipal; Licenciados **José Francisco López Martínez**, Administrador Financiero; **Marylet Díaz Espinoza**, Responsable de Recursos Humanos; **Rosalía Eugenia Altamirano Rostrán**, Contadora General; **Kenny Lizet Cardoza Jiménez**, Operadora SIAFM; **Onidia Gutiérrez Acosta**, Responsable de Caja; **James Orlando Rojas Félix**, Director de

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-910-15**

Servicios Municipales; **Arcenio García Granados**, Director de Planificación y Proyectos; **Ismael Rodríguez Canales**, Responsable de Catastro; **Bernardo Pravia García**, Responsable de Administración Tributaria; **Neda Raquel Tórrez Harvy**, Responsable de la Oficina de Acceso a Información; **Érika Benavidez Tórrez**, Asesora Legal; **Juana García Ochoa**, Responsable de Caja No. 1; **Juan Fernando Zamora**, Gestor de la Alcaldía; **Douglas Ramón Larios Almendarez**, Responsable de Divulgación y Prensa; **Anabell Granado Zúniga**, Valuadora SISCAT; **Victoria García Budier**, Delegada del MINED en Rosita; Señores **Trinidad Carmen Larios Tinoco**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Héctor Arturo Ibarra Rodríguez**, Ex Alcalde; Licenciada **María Antonia Ríos Torres**, Ex Secretaria del Consejo Municipal; Señores **Isidro Trujillo Montoya**, **Mayra Díaz Espinoza**, **Geraldina Orozco Monzón**, Ex Concejales; Ingenieros **José Benito Monjarrez Arias**, Ex Responsable de Proyectos; **Mario Siles Gutiérrez**, **Juan Carlos Ruiz**, **Agustín Pío Briceño Espinoza**, **Marlon Ruiz Rivera** y **Cosme Adolfo García González**, Contratistas de Proyectos; Licenciados **Elisandro Enmanuel Gurdían Jarquín**, Ex Auxiliar Contable de Andalucía; **Elizabeth Espinoza Montalván**, Ex Responsable de Administración Tributaria; **Hazel Yamileth Ponce Jarquín**, Ex Responsable de Recursos Humanos; y, **Leónidas Iván Castro Sánchez**, Ex Administrador Financiero MINSARH-Rosita; entre otros. En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 53, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador y con el propósito de aclarar aspectos determinados en la auditoría, se tomaron declaraciones en calidad de auditados a los Licenciados **Douglas Ramón Larios Almendarez**, Responsable de Divulgación y Prensa; **Anabell Granado Zúniga**, Valuadora de Catastro Municipal; y, **José Francisco López Martínez**, Administrador Financiero, a quienes además en cumplimiento de los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53, numeral 4) y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se notificaron los resultados preliminares de auditoría a los Señores **Héctor Arturo Ibarra Rodríguez**, **José Francisco López Martínez**, **Pedro Paco Polanco Falcón** y **Douglas Ramón Larios Almendarez**, de cargos ya expresados; a quienes se les concedió el término de nueve (9) días hábiles para que alegaran lo que tuvieran a bien y presentaran las pruebas o evidencias documentales de descargo para justificar los hallazgos notificados; habiéndose puesto a la orden de los auditados los respectivos papeles de trabajo y al equipo de auditoría para cualquier aclaración; habiendo contestado solamente el señor **José Francisco López Martínez**, Director Administrativo Financiero, quien presentó la documentación soporte requerida por la auditoría de los desembolsos encontrados sin la debida documentación soporte. Asimismo, se dieron a conocer las debilidades de control interno al personal de la administración municipal, quienes expresaron sus comentarios. De manera que los resultados de auditoría reflejados en la conclusión del Informe de Auditoría examinado,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-910-15**

señalan: **a)** Que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Rosita por las diferentes fuentes de financiamiento, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, fueron registrados adecuadamente y depositados íntegramente en las cuentas bancarias municipales; **b)** Los egresos efectuados en ese mismo período se encuentran autorizados, registrados, soportados, clasificados adecuadamente y corresponden a gastos propios de la Alcaldía; y, **c)** El control interno aplicado a las operaciones de ingresos y egresos es adecuado y cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y políticas aplicables, con excepción de las debilidades siguientes: Falta de conciliación de la disponibilidad que reflejan los reportes mensuales de ingresos y egresos y los saldos de banco; ingresos recibidos en el año dos mil once contabilizados en el año dos mil doce, sin cumplir con los momentos presupuestarios; inconsistencias en los registros contables; comprobantes de cheques sin codificación contable; comprobantes de pago soportados con facturas comerciales informales; pagos por servicios de alimentación, refrigerio y alquiler de local sin adjuntar la lista de los beneficiarios; debilidades en la adquisición y entrega de productos alimenticios; compra de combustible sin descripción del número de placa del vehículo; documentación incompleta en los expedientes de proyectos; falta de normativas que regulen las asignaciones o anticipos de fondos, viáticos, préstamos, anticipos de préstamos y uso de combustible. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROSITA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el cierre del presupuesto de ingresos y egresos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría que se examina y certificación de esta Resolución Administrativa, a la Máxima Autoridad del Municipio de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de los hallazgos de control interno, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, sobre el cumplimiento de dichas recomendaciones, so pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciera, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-910-15**

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.